



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 203-2021- A/MPR

Rioja, 24 de AGOSTO del 2021.

VISTO:

El Informe N° 321-2021-OGRDyDC-GFySC/MPR de fecha 13.07.2021, solicitando la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 072-2016-A/MPR de fecha 06.04.2016, relacionado a la conformación y constitución del Grupo de Trabajo, Plan de Trabajo y Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 0191-2021-GFSC/MPR de fecha 20.07.2021; Nota de Coordinación N° 362-2021-GM/MPR de fecha 21.07.2021; Informe Legal N° 547-2021-OAJ/MPR de fecha 26.07.2021; Informe N° 330-2021-GM/MPR de fecha 27.07.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 260-2021-A/MPR de fecha 30.07.2021, para emitir el acto resolutivo correspondiente; Nota de Coordinación N° 261-2021-SG/MPR de fecha 19.08.2021; Nota de Coordinación N° 044-2021-OGAJ/MPR de fecha 24.08.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe N° 321-2021-OGRDyDC-GFySC/MPR de fecha 13.07.2021, el Jefe de la Oficina del Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita se actualización de la Resolución de Alcaldía N° 072-2016-A/MPR de fecha 06.04.2016, relacionado a la conformación y constitución del Grupo de Trabajo, Plan de Trabajo y Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 3° de la Ley señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGRED formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su reglamento;

Que, los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, los numerales 19.1 y 19.2 del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, de acuerdo al literal **d)** del subnumeral 6.1.3, del numeral 6.1., del punto VI Disposiciones Generales, "**Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil**", es viable del grupo de trabajo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil;

Que, la Plataforma de Defensa Civil, es un espacio permanente de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos de integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de desastres, y forma parte del Sistema Regional de Defensa Civil, y la Plataforma de Defensa Civil Distrital está presidida por el Alcalde, los integrantes se designan bajo las formas, plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable;

Que, el Artículo 11°, numeral 11.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), establece que los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGRED. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres establece la conformación del grupo de trabajo (actualizada) conforme a los alcances del ROF institucional aprobado en el 2020 mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR;

Que, mediante el Informe Legal N° 547-2021-OAJ/MPR de fecha 26.07.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia para aprobar, vía acto resolutivo la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 072-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

2016-A/MPR de fecha 06.04.2016, por la cual se conforma y se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR**, la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 072-2016-A/MPR de fecha 06 de abril del 2016, mediante la cual se **CONFORMA** y **CONSTITUYE** el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, tal como se detalla en el Artículo Primero, la misma que está integrada por Autoridades, Jefes y Representantes de las diferentes instituciones Públicas y Privadas (Grupo 001, Grupo 002, Grupo 003, Grupo 004, Grupo 005, Grupo 006).

ARTICULO 2º: **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA (Segundo Semestre 2021)**.

ARTICULO 3º: **APROBAR**, el **REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**.

ARTÍCULO 4º: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5º: **AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social
- * Secretaria General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.